

2023

Convivencia en el Nivel Superior

ISFDYT N° 87



Contenido

La convivencia en el nivel superior	2
Marco normativo	2
Finalidad de los AIC	3
Objetivos de los AIC.....	4
Principios fundantes de los AIC	4
Los actores participantes	5
Las normas de convivencia institucional.....	5
Las sanciones.....	7
Los procedimientos	8
Observaciones	8
Otras consideraciones	9
Los mecanismos de aprobación y reajuste	10

La convivencia en el nivel superior

La palabra convivencia refiere a vivir o habitar con (otro u otros) otras u otras personas en el mismo lugar. En las instituciones educativas, la convivencia se refiere a la participación democrática de sus miembros, entendiendo los derechos y obligaciones inherentes a cada uno de los roles que asumen en virtud de las relaciones que allí se establecen. A la vez, la convivencia implica el reconocimiento de las individualidades, y el respeto a cada una de las personas sin distinción de raza, género, credo, condición social u otras características que hacen a la singularidad de las mismas. Del mismo modo, la Resolución 1709/09¹ plantea la necesidad de, *“concebir la convivencia a partir del reconocimiento de los derechos de los integrantes de la institución, respetando las diferencias, apelando a la participación y a la búsqueda de consensos para la toma de decisiones tendientes a la convivencia plural, democrática e inclusora”*.

Por su parte, la Comunicación Conjunta N°2/17 (*“La construcción de la convivencia en las instituciones educativas”*); plantea que: *“El abordaje de la convivencia en los Institutos de Educación Superior requiere, además, comprender que este complejo proceso no se circunscribe exclusivamente a las relaciones vinculares al interior de los institutos superiores docentes, técnicos y mixtos, sino que, por un lado, se despliega hacia las instituciones educativas asociadas a la Formación Docente, en tanto ésta es la que forma docentes para los otros niveles educativos y, por otro, hacia el mundo laboral y productivo desde la Formación Técnica”*.

“Para contemplar este proceso se debe prestar especial atención, entonces, a dos dimensiones: una dimensión ético profesional y una dimensión curricular.”

Es preciso destacar que en el nivel superior, la convivencia no se limita a la aplicación de sanciones que pudieran surgir en virtud de la transgresión de las normas, sino que la cuestión se debe centrar en la necesidad de aprehensión de la problemática, a la vez que implica la participación y compromiso de sus miembros en la construcción de acuerdos institucionales que garanticen la convivencia, promoviendo condiciones anticipatorias que favorezcan la participación activa en la vida democrática institucional.

Marco normativo

De acuerdo con el Art. 124, de la LEN (Ley 26206); *“Los institutos de educación superior tendrán una gestión democrática, a través de organismos colegiados, que favorezcan la participación de los/as docentes y de los/as estudiantes en el gobierno de la institución y mayores grados de decisión en el diseño e implementación de su proyecto institucional”*.

Por su parte, la LPE (Ley 13668) en el Art. 31 establece que *“Cada Instituto Superior y/o Unidad Académica contará con un Consejo Académico Institucional, integrado en forma ad honorem por representantes de los diferentes claustros”*, el cual tendrá diferentes funciones.

¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2009/1709/203073>

A su vez, la Res. 4044 establece entre las funciones que será responsabilidad del CAI la elaboración o modificación del Régimen de Convivencia Institucional.

En igual sentido, según el **Reglamento Marco para los Institutos de Educación Superior no Universitaria, de Formación Docente, Técnica y Artística, Resolución 2883/05 Art. 42**, “los Institutos Superiores de la Jurisdicción deberán elaborar un reglamento de convivencia, teniendo en consideración las siguientes pautas: Reflexión normativa, Consulta, búsqueda y encuentro de consenso, y participación activa de los actores”.

El reglamento de convivencia debe incluir la finalidad del mismo, los actores participantes, las normas de la convivencia Institucional, las sanciones, los procedimientos, los mecanismos de aprobación y reajuste y los recursos para poner las decisiones en un contexto de información más amplio de las personas.

Si bien el régimen de convivencia deberá especificar el tipo de sanciones a ser aplicadas a quienes incurran en algunas de las causales tipificadas como punibles, el mismo no podrá limitarse a solo este aspecto, sino que contempla estrategias de prevención entendidas como una intervención sobre la causa de las transgresiones y la gradualidad y mérito vinculado a las circunstancias de cada caso particular.

En cuanto al aspecto disciplinario, las sanciones aplicables podrán consistir en:

- *Apercibimiento*
- *Suspensión (lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias)*
- *Separación definitiva de la Institución*
- *Toda medida consistente en apercibimiento, suspensión o separación definitiva de la Institución será tomada previa consulta del Directivo con el Órgano de asesoramiento correspondiente. A los fines de la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los antecedentes del o la estudiante y las pautas establecidas en el régimen de convivencia.*

Las sanciones previstas serán fundadas por acto que la Autoridad máxima de la Institución dicte al efecto y previo ejercicio del derecho de defensa del o la estudiante, mediante descargo a tal fin. Las mismas se pondrán en conocimiento de la Dirección Educativa Correspondiente, la que además intervendrá en instancia jerárquica de la medida.

Asimismo podrán dictarse medidas que cautelarmente sean adecuadas a la resolución de una situación disciplinaria, lo que también deberá fundarse.

Las direcciones docentes involucradas dictarán los actos dispositivos que garanticen la concreción de los reglamentos de convivencia en los servicios a su cargo.

Finalidad de los AIC

Los acuerdos de convivencia son centrales para la vida democrática de las instituciones, entendiendo que estos coadyuvan en los procesos de enseñanza-aprendizaje promoviendo un clima participativo y democrático entre los miembros de la comunidad; de manera tal que los mismos no se limitan a la intervención, ya sea mediante sanciones o reparaciones sobre situaciones o hechos cuya ocurrencia

afectará a otro/s miembro/s o el patrimonio, sino que los mismos tienen por finalidad la construcción de un clima armónico sustentado en valores, donde primen la tolerancia, la armonía, y el respeto entre quienes integran su comunidad educativa.

La convivencia es esencial e inherente a la formación de nivel Superior y su principal fortaleza es la de promover condiciones anticipatorias que construyan vínculos y relaciones interpersonales desde una visión social y democrática". (Comunicación Conjunta N°2-17, 2017, p. 33).

Objetivos de los AIC

- Generar instancias de diálogo y estrategias tendientes a prevenir situaciones de conflicto habilitando la escucha y la palabra.
- Promover la participación democrática de los miembros en la construcción, análisis y reformulación de los acuerdos de convivencia alcanzados.
- Propiciar la participación armónica y democrática de los miembros en la vida institucional, respetando las diferencias, y asumiendo los roles de cada uno pudiendo discernir y acordar desde la empatía y respeto por el otro.
- Promover la búsqueda de soluciones mediante instancias de diálogo a fin de resolver situaciones o hechos de conflicto que pudieran afectar la convivencia institucional buscando instancias reparatorias atendiendo a la gravedad de las situaciones.
- Promover el respeto no solo de miembros de la comunidad y sus órganos institucionales, sino también por las diferentes instituciones u organizaciones con las cuales se vincula la institución.
- Promover el uso cuidadoso de los bienes que hacen al patrimonio institucional, sin los cuales no se podrían llevar a cabo las diferentes actividades.
- Poner en conocimiento de todos los involucrados, así como también respetar y hacer respetar el presente Acuerdo de Convivencia Institucional.
- Promover que los principios que constituyen los AIC sean generadores de valores, hábitos y prácticas en los futuros campos de actuación profesional que tendrán las y los estudiantes del instituto.

Principios fundantes de los AIC

- Respeto por la democracia y la forma de vida que encarna la participación en un estado en valores emanados de ella.
- La adhesión y el respeto por las leyes y normas escritas o tácitas que hacen al orden y la sana convivencia social entre los actores involucrados, siendo este un elemento sustancial para la vida institucional
- La consideración y adecuación de las leyes, normas, tratados y otros elementos que aporten a la construcción y renovación del presente Acuerdo de Convivencia Institucional.
- El rechazo hacia cualquier fuente de discriminación sea esta por raza, credo, ideología, identidad sexual u otro elemento que permita la segregación y rechazo por las diferencias.

- El reconocimiento que la principal garantía de la participación democrática se sustenta en el respeto al otro y sus bienes, haciendo uso de los derechos propios pero sin vulnerar los ajenos.
- Entender que los conflictos son parte de la vida institucional y social, y que el único camino posible para su prevención y resolución es a través del diálogo sincero entre las partes.

Los actores participantes

Los Acuerdos Institucionales de Convivencia involucran a todos los integrantes de la comunidad educativa, y constituyen un compromiso que los distintos actores institucionales se obligan a respetar y de esta manera regulan las relaciones en la escuela. Por otra parte, si bien todos los integrantes de la comunidad educativa desempeñan roles diferenciados, lo que implica distintos órdenes de responsabilidad y obligaciones específicas en función de cada rol, el cumplimiento de la normativa atañe a todos por igual, siendo esto indispensable para lograr y sostener una participación democrática en la vida institucional.

Las normas de convivencia institucional

Podemos definir a las normas como el conjunto de reglas que se establecen para ser respetadas y cumplidas por todos los miembros, a fin de mantener el orden y la armonía. En este sentido, las normas tienen como objetivo favorecer y hacer posible el logro de los fines educativos de la institución.

El presente Acuerdo de Convivencia se sustenta en principios y valores democráticos, donde se considera a la vez que el logro de una convivencia institucional deseable se da a través del respeto por la normativa vigente, como garantía del cumplimiento de los deberes y derechos emanados de cada rol. Al mismo tiempo, la normativa institucional ha de ser consensuada por toda la comunidad educativa, y surgida a partir de la participación y el debate de todos los actores.

Es importante destacar que la validez de las normas se sustenta en su adecuación a las demandas y necesidades presentes de la institución, por lo que estas han de ser revisadas periódicamente, favoreciendo así la convivencia democrática asentada en valores.

A continuación se expresan aquellas acciones o conductas cuyo incumplimiento se considera que lesionan o transgreden los presentes acuerdos de convivencia institucional, las mismas son de modo enunciativo y susceptibles de ampliaciones y/o modificaciones:

- Provocar agresiones físicas o verbales, que pudieran lesionar física o psicológicamente a los miembros de la institución, lo cual se hace extensible para con los miembros de las demás instituciones con las que se interactúa.
- Causar daños de forma dolosa tanto en las instalaciones, como en los materiales que forman parte del patrimonio institucional, o bien de otras organizaciones en las que el establecimiento realiza prácticas diversas.

- Generar daños intencionales en el patrimonio de cualquiera de los miembros de la institución, tanto así como de aquellos que pertenecen a las instituciones asociadas.
- Apropiarse por la fuerza o no de cualquier tipo de material u objeto que pertenezca a la institución o un tercero.
- Ofrecer o comercializar cualquier tipo de sustancias prohibidas, dentro del espacio institucional o de las instituciones asociadas.
- Consumir tabaco o alcohol, o cualquier sustancia o producto químico que pueda alterar la conciencia o la conducta, dentro del espacio institucional y/o instituciones o entornos formativos en los que desarrollan las prácticas docentes o profesionalizantes.
- Instigar a una persona o grupo a fin de causar daños a otros individuos o grupos (cualquiera sea su rol), o sobre los patrimonios institucionales o de terceros.
- Promover o llevar a cabo cualquier tipo de discriminación que vulnere o atente contra el derecho de los demás, sea esta de cualquier tipo o forma.
- Interrumpir de manera reiterada y sin un fundamento expreso el normal desarrollo de las clases, interrumpiendo la labor docente y el derecho al aprendizaje de sus pares.
- Acosar verbal, física o sexualmente a cualquiera de los miembros de la institución o las instituciones asociadas.
- Calumniar o injuriar a cualquier integrante de la institución, ocupe este el rol que sea.
- Dar falso testimonio ante una actuación o situación que pudiera implicar un perjuicio un hacia un tercero, sea este un docente, estudiante, auxiliar o cualquier otro individuo que por distintas circunstancias esté vinculado a la misma.
- No entregar en tiempo y forma la documentación solicitada por la institución.
- Falsificar o adulterar cualquier tipo de documentación requerida o expedida por la institución.
- Realizar o entregar como propias producciones que vulnere la autoría intelectual de manera total o parcial.
- Portar cualquier tipo de arma (blanca o de fuego) u otro objeto que pudiera causar daño o lesionar a sí mismo o a terceros.
- No respetar los horarios de ingreso y egreso tanto a las horas de clase de los diferentes espacios curriculares, como así también a las horas que forman parte de las prácticas docentes, prácticas profesionalizantes, y otras actividades que se realicen dentro o fuera de la institución, pero cuya participación sea requerida por la misma.
- Asistencia a clases y/o instituciones asociadas, con menores, cualquiera sea el vínculo con la o él estudiante.
- Usar cualquier dispositivo de comunicación disponible (celulares, mensajes, chat, email, redes sociales y otros) de forma tal que afecte la integridad de los miembros de la comunidad educativa, o bien para disponer de información en las instancias de examen, salvo por expresa autorización del docente.

“Es preciso destacar que las transgresiones precedentes no logran tipificar todas aquellas conductas o acciones que pudiesen ocurrir, y que sean contrarias a los valores

democráticos necesarios para una convivencia armónica. En virtud de ello, también podrán ser sancionadas otras conductas o hechos no detallados anteriormente, y que por su acción u omisión pudieran provocar daños o perjuicios para otros miembros de la comunidad educativa, o el patrimonio”.

Las sanciones

De acuerdo con el Art. 42 de la Res 2383-05 el Reglamento de Convivencia de los Institutos Superiores de Educación NO UNIVERSITARIA, sean de Formación Docente o Técnica deberán incluir sanciones que vayan desde:

Apercibimiento, Suspensión (lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias), Separación definitiva de la Institución.

Por otra parte, y según el Art. 9 de la misma resolución (Res. 2383-05), la aplicación de sanciones constituye una función exclusiva e indelegable del Director. No obstante, y según el Art. 42 referido anteriormente, toda medida disciplinaria consistente en apercibimiento, suspensión o separación definitiva deberá ser consultada con el Órgano de asesoramiento correspondiente, pudiendo ser este el Consejo de Convivencia Institucional, o en su defecto el Consejo Académico Institucional.

Así mismo, y previo a la puesta en efecto del acto sancionatorio que deberá ser fundamentado por el Director del establecimiento; él o la estudiante deberá ejercer su derecho a defensa, pudiendo hacer el correspondiente descargo, debiéndose a la vez tener en consideración los hechos o instancias atenuantes que pudieran ser considerados en la toma de decisión. No obstante, también podrán dictarse medidas cautelares que sean adecuadas a la resolución de la situación disciplinaria, las que también deberán fundamentarse.

Por otra parte, a los fines de llevar a cabo una medida sancionatoria se tendrá en cuenta:

La gradualidad, es decir, los procesos previos de advertencia.

La proporcionalidad, por lo cual la sanción ha de tener relación con la transgresión sucedida.

En caso de las medidas disciplinarias sancionatorias, las mismas deberán ser informadas a la Dirección Educativa Correspondiente, la que además intervendrá en instancia jerárquica de la medida.

- En primera instancia se llevará a cabo una medida de apercibimiento, la cual consiste en la observación de la situación o hecho sucedido que transgrede la norma, el que será registrado en el Libro de Actas de Alumnos.
- Observación adjunta. En este caso, además de la observación llevada a cabo en el libro de Actas de Alumnos, se adjuntará una copia en el legajo del mismo, la que formará parte de este hasta el cambio de institución o egreso del o la estudiante.
- Inhabilitación para rendir examen final. En este caso, la medida tomada podrá involucrar un espacio o conjunto de espacios curriculares, o bien evaluarse en función de períodos de exámenes (Febrero-marzo, Julio-agosto, Noviembre-diciembre).

- Reparación o reposición del bien dañado, sea éste de la institución o de sus integrantes.
- Suspensión de uno a treinta días:
 - La suspensión podrá involucrar uno o varios espacios curriculares en los que el o los estudiantes no podrán asistir a cursar de manera regular, en cuyo caso, además se tendrán en cuenta las inasistencias, las cuales impactarán en su registro de asistencia y consecuentemente en las posibilidades de acreditación de los diferentes espacios según el RAI.
 - Cuando el período de suspensión coincidiera con los de exámenes parciales o de instancias de acreditación final, se podrá o NO dejar participar al o los alumnos de estas, dependiendo de la gravedad de la falta.
- Separación definitiva de la Institución.

Los procedimientos

- Toda presentación de una posible transgresión normativa podrá ser presentada dentro de las 48 horas hábiles de transcurrido el hecho, tanto de forma escrita u oral, en cuyo caso se llevará a cabo un acta en el libro correspondiente, en la cual se narrará la situación y sus participantes. Esta deberá ser firmada por el/los denunciantes y los miembros del Equipo que labraron dicha acta.
- Una vez tramitada la denuncia de la posible transgresión, el Equipo Directivo Institucional llevará a cabo la investigación correspondiente a los fines de recabar información de lo sucedido. En este caso, y como medida preventiva, dependiendo de la gravedad de la situación se podrá apartar al o la estudiante de manera temporal, sin que estas inasistencias sean consideradas en su registro.
- Finalizada la etapa de investigación el Equipo Directivo convocará al Consejo de Convivencia Institucional, o en su defecto al CAI para presentar y analizar la transgresión denunciada, tanto así como la información recabada durante la investigación.
- En un plazo no mayor a cinco días hábiles desde la fecha de su convocatoria, el organismo interviniente deberá presentar un dictamen vinculante al Director Institucional, fundando los motivos del mismo, para lo cual se han de considerar los hechos, pruebas así como las instancias atenuantes.
- Dentro de las 72 horas hábiles luego de haber recibido el dictamen, el Director Institucional deberá emitir un juicio con base en el mismo, convocando para su notificación al/los estudiantes implicado/s.
- Recibida la notificación por parte del estudiante, tendrá 48 horas hábiles para presentar su descargo de forma escrita.

Observaciones

- Las notificaciones a las y los estudiantes podrán realizarse mediante cualquiera de los medios disponibles por la institución, a los distintos medios de contacto informados por el alumno (carta

escrita a su domicilio, mail, mensaje vía celular, etc.) al momento de su matriculación o rematriculación.

- En caso de que uno de los miembros del órgano asesor formará parte de la situación, el mismo será apartado del proceso a su cargo, a los fines de conferir imparcialidad al mismo.
- Cuando en la transgresión estuviera involucrado el Director Institucional, se convocará a emitir el juicio a su superior jerárquico siguiente, con la finalidad de dar transparencia al mismo.

Es preciso considerar, que antes de llegar a una sanción disciplinaria es necesario instalar instancias previas que permitan visibilizar el origen del conflicto desde la escucha, la participación y el abordaje colectivo.

De esta forma, este recorrido formará parte de la prevención desde una intervención constructiva y democrática que propone una mirada crítica, desde una escucha activa y una mirada atenta sobre las causas de las transgresiones. Tal intervención excede el campo de las normas, pero las complementa mediante un trabajo que se realiza en la construcción de un clima institucional definido en la calidad de la comunicación, el trato entre las personas, la participación en las decisiones, la distribución de la información, los niveles de motivación y compromiso y la resolución positiva de los conflictos.

En los Acuerdos Institucionales de Convivencia, consta la intención preventiva antes de llegar a la sanción, consistente, por ejemplo, en advertencias e invitaciones a la reflexión antes de proceder con sanciones mayores, el registro y análisis de lo sucedido individual y grupalmente, actas del docente considerando la responsabilidad ante lo acontecido como autoridad pedagógica y de las y los estudiantes como partes del conflicto o hecho acontecido.

Estas instancias permitirán el abordaje de la situación desde un recorrido que lleva al aprendizaje, la autocrítica y el cambio de actitud a modo de anticipar la emergencia de otras situaciones.

Otras consideraciones

- No se brindará a terceros ningún tipo de información (de forma verbal o escrita) y/o documentación relativa a las/los estudiantes, cualquiera sea su vínculo con el mismo, salvo a solicitud del interesado mediante nota escrita y firmada.
- Toda situación de violencia, transgresión, conductas auto y heterodestructivas que afecten la integridad física y psíquica de los y las estudiantes, serán abordadas en el marco de la Guía de orientación para la intervención de situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar. (2012).
- Las situaciones relacionadas con la diversidad y violencia de género se abordarán en el marco de los protocolos elaborados en relación a la normativa vigente.
- Ante situaciones de conflicto que ocurrieran en el contexto intra o extraescolar, y en las que se vea afectada la integridad de las y los alumnos, las mismas se

abordarán en corresponsabilidad con la red intersectorial (Salud Mental, Juzgado, etc.)

Los mecanismos de aprobación y reajuste

Partimos de la fuerte convicción de que la convivencia democrática se sustenta en el reconocimiento de nuestros derechos y obligaciones, respetando al mismo tiempo los derechos de nuestros pares, lo cual exige el respeto por las diferencias. En este camino, el respeto mutuo, la reflexión, el diálogo, el compromiso y la participación activa son fundamentales para el logro de una convivencia armónica en el ámbito institucional, la que a su vez contribuye al logro de los fines formativos.

Es válido destacar que la construcción de los acuerdos de convivencia de manera colectiva favorece no solo la resolución pacífica de situaciones conflictivas, sino que al mismo tiempo se convierte en un elemento sustancial para la prevención de las mismas.

Por otra parte, es preciso considerar que la vida de las instituciones no es estática, por lo que es preciso revisar los acuerdos de convivencia conforme a las nuevas interrelaciones y contratos sociales que operan entre sus actores.

De lo expresado anteriormente, se desprende la necesidad de habilitar espacios institucionales de reflexión y análisis participativos, donde se escuchen todas las voces. A tal efecto, es imperioso buscar los momentos más oportunos del ciclo lectivo, a fin de favorecer una mayor participación de todos los miembros y órganos de la institución. Se considera entonces como período anual para el tratamiento y análisis de los mismos, los meses de agosto-septiembre.